



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 365-2021-AMAG-DA

Lima, 2 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1224-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 26 de octubre de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta del pedido de desistimiento presentado por **PITUY ATAUCUSI IDERSON ROGGER** del Curso Especializado a **“FORTALECIMIENTO DE LECTOESCRITURA QUECHUA PARA JUECES, FISCALES Y AUXILIARES DE JUSTICIA”** en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, y el Informe N.º 546-2021-AMAG-DA-A;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que el Plan Académico 2021, aprobado por Resolución 01-2021-AMAG-CD, comprende todas las actividades académicas y complementarias a ejecutar en el presente año lectivo;

Que, con Resolución N°338-2021-AMAG-DA de fecha 18 de octubre de 2021, se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia “FORTALECIMIENTO DE LECTOESCRITURA QUECHUA PARA JUECES, FISCALES Y AUXILIARES DE JUSTICIA” a ejecutarse del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021;

Que, con el Informe N° 1224-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 26 de octubre de 2021 la Subdirección PAP quien previa evaluación, cumplimiento de los plazos y análisis del pedido de acuerdo a la normativa y sus funciones, eleva la solicitud de un postulante admitido que cumplió con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios, siendo el peticionante:

47403973

PITUY ATAUCUSI IDERSON ROGGER

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: *El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles*



Academia de la Magistratura

de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto.”;

Que, la Resolución de admisión 338-2021-AMAG-DA se remitió con fecha 19 de octubre de 2021, y mediante Comunicado publicado en el SGA se precisó las fechas para la presentación de los desistimientos por la solicitud presentada por PITUY ATAUCUSI IDERSON ROGGER se efectuó en el plazo establecido;

Que, con Informe N° 546-2021-AMAG-DA/A por el cual la señora asesora (e) de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, verifico el cumplimiento de los plazos, el informe emitido por la Subdirección de Programa, la reviso el expediente y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado, quien manifiesta su conformidad en base a la normativa del reglamento de régimen de Estudios por el cual nos compete emitir pronunciamiento, no alertando de controversia normativa en el ámbito académico u otro.

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, habiéndose presentado la solicitud de desistimiento en el plazo establecido por el Artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios, corresponde emitir la resolución sobre su procedencia;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **FUNDADO** el pedido de desistimiento presentado por el postulante admitido que a continuación se detalla:

DNI 47403973

PITUY ATAUCUSI IDERSON ROGGER

Artículo Segundo. - **MODIFICAR** la Resolución N° 338-2021-AMAG-DA de fecha 18 de octubre de 2021, en el extremo de **EXCLUIR** al postulante admitido citado en el artículo precedente de la relación de admitidos al **Curso Especializado a Distancia “FORTALECIMIENTO DE LECTOESCRITURA QUECHUA PARA JUECES, FISCALES Y AUXILIARES DE JUSTICIA”** en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, relevándolo de las obligaciones académicas y económicas generadas.

Artículo Tercero. - Disponer que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento registre, al postulante admitido citado en el artículo primero de la presente Resolución con desistimiento del Curso Especializado a Distancia **“FORTALECIMIENTO DE LECTOESCRITURA QUECHUA PARA JUECES, FISCALES Y AUXILIARES DE JUSTICIA”** en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021”.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Tesorería releve de las obligaciones económicas al postulante admitido citado en el artículo primero de la presente Resolución que declara fundado el desistimiento y excluye de la relación de admitidos del Curso Especializado a Distancia: **“FORTALECIMIENTO DE LECTOESCRITURA QUECHUA PARA JUECES, FISCALES Y AUXILIARES DE JUSTICIA”** en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, aprobada con Resolución N° 338-2021-AMAG-DA de fecha 18 de octubre de 2021.



Academia de la Magistratura

Artículo Quinto. - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente Resolución a Registro Académico, a Tesorería y al interesado a través de su correo electrónico registrado y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica (e)

NBIR/mcg